



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00119-00.

Para comenzar, es pertinente advertir que el aquí encartado ha conferido poder al respectivo profesional del derecho, en aras de que lo represente en el contexto ritual que nos ocupa. De esta suerte, encontrándose que tal actuación se acomoda a los parámetros erigidos por los arts. 74 y 75 del C.G.P., **se reconoce personería para actuar en nombre del aducido convocado** y según las potestades conferidas al togado FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ORTIZ, identificado con C.C. No. 18.493.653 y T.P. No. 154.223 del C.S. de la J.

Ahora bien, en el descrito escenario, cabe precisar que las gestiones de enteramiento desarrolladas con destino al rogado no habían sido avaladas por la Judicatura. Empero, como se ha visto, dicho sujeto procesal ha conferido mandato al mencionado litigante; situación que lleva a concluir que **el nombrado demandado se halla noticiado por conducta concluyente**, en lo relacionado con las providencias dictadas durante el trayecto en marcha, incluyendo el interlocutorio contentivo de la orden de desembolso forzado. Ello, a partir de la publicación de la actual resolución, en la que se acepta el apoderamiento, lo que encuentra asidero en lo normado por el inc. 1º del art. 301 *ejusdem*.

Lo anterior, **sin que haya lugar a evacuar el interludio dirigido a formular la contradicción**, en vista de que **el indicado perseguido ya ha fijado su postura en torno a los instados pedimentos coercitivos**.

Por último, **se corre traslado en punto a las figuras defensivas incoadas por el denotado reclamado**, con destino a la contraparte, por el lapso de **10 días**, contabilizados a partir de la notificación de este proveído. Lo anterior, con la finalidad de que el actor se pronuncie sobre ellas y adjunte o solicite las probanzas a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE MAYO DE 2021.  
SECRETARIA

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ca1d8ee03d7469e3de0ea144a4bb197578176aa70d00ddc2160648e0bbc  
8ae4**

Documento generado en 30/04/2021 11:28:15 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**